conforme a los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

- I. Orígenes de la deuda. La Secretaria General del Fondo de Garantía Salarial dictó la Resolución de Convenio Incobrable en fecha 5/12/2001 por un importe de 107.385,12 euros más los intereses de demora que pudieran corresponder, viniendo obligado este Organismo a adoptar todas las medidas necesarias para obtener de su beneficiario su recuperación.
- II. Cuantía de la deuda. El Fondo de Garantía Salarial pagó prestaciones a los trabajadores de Ingeniería de Fluidos e Instalaciones, S.A. (Ifisa), firmando posteriormente un acuerdo con esa mercantil con fecha 19.02.1996 para su devolución a lo largo de ocho años y por un importe total de 81.797,88 euros más sus intereses, que fue incumplido.

Desde la fecha de Resolución de incobrable el 5/12/2001 no se produce pago que cubra el principal de la deuda que asciende a 107.385,12 euros, por lo que a ésta se deben añadir los intereses devengados hasta el 14 de marzo de 2008, que alcanzan la cuantía de 28.743,91 euros, y el total de la deuda que se reclama, a través de esta Resolución, a Ingeniería de Fluidos e Instalaciones, S.A.(Ifisa), es de 136.129,03 euros de acuerdo con los cálculos que obran en el expediente.

El principal adeudado debe incrementarse con los intereses devengados, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.173 del Código Civil que establece «Si la deuda produce interés, no podrá estimarse hecho el pago por cuenta del capital mientras no estén cubiertos los intereses». Asimismo, y conforme al art. 1.108 del Código Civil si «el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal».

III. Procedimiento de devolución. Se procederá a ingresar la cantidad de 136.129,03 euros, en la cuenta asignada al efecto en el Banco de Santander Central Hispano, S.A. n.º 0049-5102-28-2116081644, remitiéndose vía fax, comprobante de ingreso al departamento de Convenios en Ejecución n.º de fax 91 3638273.

IV. Plazo de ingreso en periodo voluntario. Conforme a lo previsto en el artículo 20.4 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, se le concede el siguiente plazo, según el momento en que reciba la presente notificación:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta Resolución podrán presentarse Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, conforme al artículo 222 y siguientes de la Ley General Tributaria, o Reclamación Económico-Administrativa dirigida al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable que lo remitirá al tribunal competente, conforme a los artículos 234 y siguientes de la misma Ley General Tributaria, ambos se podrán interponer, sin simultanearse, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 23 de junio de 2008.—El Secretario General, Juan Pedro Serrano Arroyo.

42.078/08. Anuncio de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial relativo a la notificación de la Resolución recaída, de 14 de marzo de 2008, respecto a la recuperación de la cantidad pendiente de pago con motivo del acuerdo suscrito entre el Organismo antedicho y la Sociedad Mecanizados Técnicos de Álava, S.A., al no haberse podido hacer efectiva personalmente ante la referida Sociedad.

Por el presente anuncio y no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la

Administración, tras haber sido intentada en su último domicilio conocido, calle Zubibarri, 2 (Portal de Gamarra), Vitoria-Gasteiz (Álava), esta Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial se dirige a Mecanizados Técnicos de Álava, S.A., a fin de recuperar la cantidad pendiente de pago en concepto de principal, intereses e intereses de demora, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

- I. Orígenes de la deuda. La Secretaria General del Fondo de Garantía Salarial dictó la Resolución de Convenio Incobrable en fecha 19/8/2002 por un importe de 230.082,53 euros más los intereses de demora que pudieran corresponder, viniendo obligado este Organismo a adoptar todas las medidas necesarias para obtener de su beneficiario su recuperación.
- II. Cuantía de la deuda. El Fondo de Garantía Salarial pagó prestaciones a los trabajadores de Mecanizados Técnicos de Álava, S.A., firmando posteriormente un acuerdo con esa mercantil con fecha 17.08.1998 para su devolución a lo largo de ocho años y por un importe total de 206.461,91 euros más sus intereses, que fue incumplido.

Desde la fecha de Resolución de incobrable el 19/8/2002 no se produce pago que cubra el principal de la deuda que asciende a 230.082,53 euros, por lo que a ésta se deben añadir los intereses devengados hasta el 14 de marzo de 2.008, que alcanzan la cuantía de 54.496,47 euros, y el total de la deuda que se reclama, a través de esta Resolución, a Mecanizados Técnicos de Álava, S.A., es de 284.579,00 euros de acuerdo con los cálculos que obran en el expediente.

El principal adeudado debe incrementarse con los intereses devengados, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.173 del Código Civil que establece «Si la deuda produce interés, no podrá estimarse hecho el pago por cuenta del capital mientras no estén cubiertos los intereses». Asimismo, y conforme al art. 1.108 del Código Civil si «el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal».

III. Procedimiento de devolución. Se procederá a ingresar la cantidad de 284.579,00 euros, en la cuenta asignada al efecto en el Banco de Santander Central Hispano, S.A. n.º 0049-5102-28-2116081644, remitiéndose vía fax, comprobante de ingreso al departamento de Convenios en Ejecución n.º de fax 91 3638273.

IV. Plazo de ingreso en periodo voluntario. Conforme a lo previsto en el artículo 20.4 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, se le concede el siguiente plazo, según el momento en que reciba la presente notificación:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta Resolución podrán presentarse Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, conforme al artículo 222 y siguientes de la Ley General Tributaria, o Reclamación Económico-Administrativa dirigida al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable que lo remitirá al tribunal competente, conforme a los artículos 234 y siguientes de la misma Ley General Tributaria, ambos se podrán interponer, sin simultanearse, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 23 de junio de 2008.—El Secretario General, Juan Pedro Serrano Arroyo.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

42.051/08. Anuncio de corrección de errores de la Resolución del Organismo Autónomo Parques Nacionales por la que se anuncia Resolución de Adjudicación del Servicio para la realización de un programa audiovisual para el Centro de Visitantes de el Paso en el Parque Nacional de la Caldera de Taburiente.

Advertido error en la Resolución de Adjudicación Publicada en el Boletín Oficial del Estado número 116 de fecha 13 de mayo de 2008, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: Contratista: Constructora y Promotora Anya Tenerife, S.L., debe decir: Contratista: Decoración y Paisaje, S.A. (Dypsa).

Madrid, 13 de mayo de 2008.—El Director, Juan Garay Zabala

43.236/08. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino por el que se anuncia Información Pública del Proyecto de Construcción de las Conducciones en la zona regable del Embalse de Cuevas del Almanzora. Término Municipal de Cuevas del Almanzora (Almería).

La Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. (ACUAMED) remite con fecha 21 de noviembre de 2007, el proyecto del epígrafe solicitando su tramitación. Para ello, es necesario incoar el expediente de información pública, a los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente proyecto se enmarca dentro de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Concretamente se cita dentro de las actuaciones del Anexo IV «Actuaciones prioritarias y urgentes en las Cuencas Mediterráneas», en el apartado de la Cuenca Hidrográfica del Sur, con el título 1.2.e) «Conducciones en la zona regable del embalse de Cuevas del Almanzora». En el Anexo II de la Ley 10/2.001, de 5 de julio, en el apartado correspondiente a la Confederación Hidrográfica del Sur de España se incluye la actuación «Conducciones en la zona regable del embalse de Cuevas del Almanzora» declarándose de interés general.

El proyecto fue encargado a la Sociedad Estatal de Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. en virtud del Convenio de Gestión Directa suscrito entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. y el Ministerio de Medio Ambiente el 29 de septiembre de 2005.

De acuerdo con las funciones encomendadas por el convenio de gestión directa, ACUAMED ha redactado el proyecto de construcción, objeto de análisis, basándose en lo indicado en el artículo 126 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para conseguir el objetivo que se plantea se proyectan las actuaciones siguientes:

Conducción n.º 5.–La conducción n.º 5 parte de la conducción n.º 1 de la que se deriva en las proximidades de la venta «El Perejil» y con la que vuelve a conectar en la barriada de Villaricos. Tiene una longitud de 7.867 metros. El tramo final de 1.156 metros de esta conducción ya ha sido ejecutado por las Comunidades de Regantes, definiéndose en este proyecto el resto de su trazado, 6.711 metros, que se amplía con tres ramales y dos subramales que parten de ella. La conducción está compuesta por 3.350 metros de tubería de 700 mm de diámetro, 596 metros de tubería de 500 mm de diámetro y 2.765 mm de tubería de 350 mm de diámetro.

Ramal 1 de la Conducción n.º 5.—Este ramal deriva de la conducción n.º 5 en el punto kilométrico 2+043,73. Su longitud es de 582 metros y discurre hasta la caseta de bombeo en tubería de PRFV de 500 mm de diámetro. La caseta de bombeo hace las veces de conexión con el ramal n.º 2, para que cuando en el embalse se alcance la

cota 153, se pueda prescindir del bombeo, puesto que habrá presión suficiente.

Ramal n.º 2 de la Conducción n.º 5.—Este ramal deriva de la conducción n.º 5 en el punto kilométrico 3+353. Consta de dos tramos. El primero hasta la derivación con el ramal 2.1 tiene una longitud de 2.405 metros en PRFV de 400 mm de diámetro y el segundo con una longitud de 2.380 metros en PRFV de 300 mm de diámetro. Como este ramal forma malla con el Ramal n.º 1 y la Conducción n.º 5 siempre es posible el riego de las fincas atendidas por el Ramal n.º 2 hasta su punto kilométrico 3+448 sin necesidad de bombeo, aún en el caso de encontrarse el embalse vacío. Se dispone de una válvula de retención en dicho punto kilométrico para impedir el sentido del flujo procedente del bombeo más allá de este punto.

Ramal n.º 2.1 del Ramal n.º 2.–El Ramal 2.1 parte del ramal n.º 2 hasta su punto kilométrico 3+353, tiene una longitud de 1.202 metros y se ha previsto en PRFV de 300 mm de diámetro.

Ramal n.º 3 de la Conducción n.º 5.—Este ramal deriva de la conducción n.º 5 en el punto kilométrico 3+947. Consta de dos tramos. El primero hasta la derivación con el ramal 3.1 tiene una longitud de 1.135 metros en PRFV de 400 mm de diámetro y el segundo con una longitud de 2.273 metros en PRFV de 300 mm de diámetro.

Ramal n.° 3.1 del Ramal n.° 3.–El Ramal 3.1 parte del ramal n.° 3, inmediatamente a la salida de la hinca que atraviesa la carretera AL-160, tiene una longitud de 1.229 metros y se ha previsto en PRFV de 300 mm de diámetro.

Edificio.—Se ha proyectado un edificio de 6,25 × 4,50 metros, con dos niveles, uno situado a nivel del terreno, donde se ubicarán los cuadros de protección y mando de la bomba, y otro por debajo del nivel de la balsa, en el que se ubica la bomba, las conducciones y las válvulas. El edificio sobresale por encima del nivel del terreno 3,38 m y el foso tiene una profundidad de 2,79 m y se construirá de hormigón armado, con losa de cimentación de 40 cm y muros de 25 cm. La parte sobre el nivel del terreno se proyecta con bloque de hormigón y forjado unidireccional impermeabilizado. La caseta hará la función de cámara de llaves, pues a través de ella se realizará la conexión del ramal 1 con el ramal 2, con sus correspondientes válvulas. También se realizará a través de ella la toma de la salida y del desagüe de fondo.

Balsa.—Se proyecta una balsa de materiales sueltos con capacidad para 14.000 metros cúbicos. La finalidad de la balsa es almacenar y regular el agua del embalse de Cuevas. La ubicación de la balsa se proyecta en una zona llana, por lo que los taludes se forman en terraplén, variando la altura exterior entre 1 y 5 metros. El terreno de la excavación es apto para los taludes. La altura interior de la balsa es de seis metros de los cuales cinco son de agua y un metro de resguardo. La anchura de coronación es de tres metros por lo que podrá utilizarse como camino de servicio. Se dispone

un talud exterior de 2:1 según las observaciones del informe geotécnico, así mismo según la misma fuente el terraplén de desmonte exterior es de 1:1. Para el interior se proyecta un talud de 3:1 con objeto de no provocar tensiones excesivas en la lámina ocasionadas por su peso propio, facilitar la colocación y facilitar la salida desde el interior ante una accidental caída al interior de la balsa.

El proyecto de construcción consta de los documentos siguientes Memoria y Anejos, Planos y Presupuesto.

Por ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para general conocimiento se somete a Información Pública el proyecto de construcción por un plazo de treinta días.

El proyecto de construcción estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Almería, calle Arapiles n.º 19, en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y en las oficinas de Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. en Almería, Puerta Purchena, n.º 14, 3.ª

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Dirección General del Agua, Ministerio de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de junio de 2008.—El Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología, Fermín Jiménez Núñez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

41.632/08. Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya de fecha 11 de junio por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Proyecto de construcción de plataforma de la Línea de Alta Velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián. Tramo: Amorebieta/Etxano-Amorebieta/Etxano. En el término municipal de Amorebieta/Etxano. Expediente: 015ADIF0708.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente de expropiación forzosa

para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de plataforma de la Linea de Alta Velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián. Tramo: Amorebieta/Etxano-Amorebieta/Etxano. En el término municipal de Amorebieta/Etxano cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general. Lo anterior implica que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, en virtud de la Resolución de 9 de enero de 2007, de la Dirección General de Ferrocarriles sobre delegación de competencias en materia de expropiación forzosa, en relación con las obras ferroviarias de construcción de la Línea de Alta Velocidad Vitoria-Bilbao/Irún (nueva red ferroviaria en el País Vasco. BOE n.º 17, de 19 de enero de 2007).

Ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante esta Subdelegación del Gobierno, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, ubicada en la Plaza Federico Moyúa n.º 5; 48071 Bilbao, como en el Ayuntamiento afectado por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Bilbao, a 11 de junio de 2008.—El Director General de Ferrocarriles, P.D. (Res. de 09/01/2007, BOE 19/01/2007), el Subdelegado de Gobierno en Vizcaya, Miguel Ángel Fernández Pérez.